



Resolución Ministerial N°0029-2017-MINAGRI

Lima, 31 de enero de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 0047-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 007-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 022-2017-MINAGRI-PEDICP-DE, de la Unidad Ejecutora 018: MINAG – Binacional Río Putumayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el Oficio N° 022-2017-MINAGRI-PEDICP-PE, de fecha 13 de enero de 2017, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, una propuesta de modificación presupuestal por incorporación de mayores fondos públicos hasta por la suma de S/ 700 000,00, correspondiente a saldos de balance, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, propuesta que según señala el referido Oficio, se sustenta en el Informe N° 002-2017-MINAGRI-PEDICP-OPP, en el que se señala que dichos recursos permitirán financiar la ejecución de la Acción denominada "Integración, inclusión e innovación en el Corredor Productivo Transfronterizo Napo - Amazonas", el cual tiene por objetivo general contribuir al proceso de integración fronteriza y desarrollo sostenible en fronteras de los países de la Comunidad Andina, a través del fortalecimiento de las cadenas de valor del cacao, la piscicultura y la pesca en el Corredor Productivo Transfronterizo Napo - Amazonas;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe N° 007-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, en el que en su numeral 3.5 del rubro III Evaluación del Requerimiento, señala lo siguiente: "(...)de la revisión efectuada por la Oficina de Presupuesto de esta OGPP al Memorandum N° 040-2017-MINAGRI-PEDICP-OA de la Oficina de Administración y al Informe N° 004-2017-MINAGRI-PEDICP-OA/CONTAB de la citada unidad ejecutora, que forman parte del citado requerimiento, se observa que según reporte SIAF "Resumen de Recaudación de Ingresos por Fuente de Financiamiento", el saldo de Balance ascienden a la suma de S/. 775 671.60, importe que también se aprecia en el reporte SIAF "Devengados Vs Marco Inicial y sus Modificadorias" del año 2016";

Que, de acuerdo con el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina de Presupuesto señala que es procedente la propuesta de incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora



018: MINAG - Binacional Río Putumayo del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 700 000,00), para financiar la ejecución de la Acción denominada "Integración, inclusión e innovación en el Corredor Productivo Transfronterizo Napo-Amazonas", el cual tiene por objetivo general, contribuir al proceso de integración fronteriza y desarrollo sostenible en fronteras de los países de la Comunidad Andina, a través del fortalecimiento de las cadenas de valor del cacao, la piscicultura y la pesca en el corredor productivo transfronterizo Napo-Amazonas;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "d) *Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.*";

Que, sustentado en el Informe N° 007-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 0047-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 700 000,00), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 018: MINAG – Binacional Río Putumayo, proveniente de saldos de balance;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus





Resolución Ministerial N°0029-2017-MINAGRI

Lima, 31 de enero de 2017

modificadorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificadorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificadorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2016, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 700 000,00), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias
1		Ingresos Presupuestarios
1.9		Saldos de Balance
1.9.1.		Saldos de Balance
1.9.1.1.		Saldos de Balance
1.9.1.1.1		Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1		Saldos de Balance
TOTAL INGRESOS		700 000,00

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	:	018 Binacional Río Putumayo
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	:	
PROYECTO	:	2000270 Gestión de Proyectos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisiciones de Activos		
No Financieros		700 000,00
TOTAL EGRESOS		700 000,00



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego